



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA

E.

S.

D.

REF: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

DEMANDANTE: **INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ.**

DEMANDADO: **ANDRES JOSE MADERA SALGADO.**

RADICADO: **238074089001202200035.**

Muy respetuosamente me dirijo ante este honorable despacho, yo **JEAN CARLOS BURGOS PALACIO**, mayor de edad vecino y residente en el municipio de Turbaco, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.118.837.991 expedida en Riohacha la Guajira, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 318.486 del Consejo Superior de la Judicatura, correo para notificación jkburgos_palacio@hotmail.com, teléfono 3016887171, manifiesto a usted señor Juez, que con forme a poder, amplio otorgado en legal forma para que conteste LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Y FORMULE EXCEPCIONES DE MERITO, contra el mandamiento de pago de fecha 16 de febrero del año 2022, dentro del proceso promovido por la señora INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial, dentro del término legal procedo a realizarlo en la siguiente forma:

EXCEPCIONES DE MERITO

TEMERIDAD Y MALA FE

Conforme a la letra en blanco firmada por mi poderdante, se puede observar que es una obligación clara, expresa y exigible, pero manifiesta mi poderdante que no corresponde al valor adeudado, si

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



bien la suma pretendida por la parte demandante de Doce Millones \$12.000.000 de peso, no corresponde a la suma que le fue prestada, la cifra que le fue prestada fueron Cuatro Millones \$4.000.000 de pesos, si bien la letra se firmó en blanco fue una suma de dinero que es distinta a la cifra que ha pretendido valer. En consignaciones de dinero que le hizo mi poderdante a la parte demandante, en diferentes fechas a la cuenta de ahorro de la entidad bancaria Bancolombia 79089486136, cuenta de la señora INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ, como prueba se allegara copia de los comprobantes de consignaciones realizada en corresponsales bancarios por mi poderdante, en diferentes fechas;

- 6 de Julio del año 2020 valor consignado Doscientos Mil Pesos \$200.000.
- 6 de septiembre del año 2020 valor consignado Doscientos Mil Pesos \$200.000.
- 15 de octubre del año 2020 Valor consignado Cien Mil Pesos \$100.000.
- 20 de octubre del año 2020 valor consignado Un Millón de Pesos \$1000.000.
- 11 de noviembre del año 2020 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000.
- 1 de febrero del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000.
- 7 de marzo del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000.
- 17 de marzo del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000.

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



- 11 de abril del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000.
- 9 de junio del 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000.

Para un total en consignaciones de Tres \$3.300.000 Millones de Pesos, que no existe dentro de la demanda las consignaciones que ha realizado mi poderdante, y que la parte demandante no manifiesta esos pagos, también existen otros valores consignados a la entidad bancaria Bancolombia a la cuenta de ahorro 79089486136, que pertenece a la señora INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ, entre el mes de diciembre del 2019 y agosto del 2021, que se le solicitara como prueba a través de este honorable juzgado.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Es importante traer a colación, la siguiente normatividad

CÓDIGO DE COMERCIO "ARTÍCULO 831. Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro."

Código Civil Colombiano

"ARTICULO 1627 <Pago ceñido a la obligación>. El pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes.

El acreedor no podrá ser obligado a recibir otra cosa que lo que se le deba, ni aún a pretexto de ser de igual o mayor valor la ofrecida."

Lo previsto en la citada norma, significa que, si lo debido es dinero, para el caso la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), cancelando intereses máximos autorizados por la

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



Superintendencia Bancaria, solo se debe entregar el valor por concepto de intereses al acreedor aquellos intereses autorizados por la ley, como se puede demostrar que fueron consignados a la cuenta de ahorro Bancolombia 79089486136, que pertenece a la señora INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ.

Así las cosas la parte demandante busca enriquecerse con a costa de mi poderdante sin justa causa, como se demuestra en las consignaciones realizada por mi poderdante a la cuenta de la señora INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ.

EXCEPCIÓN DEL COBRO DE LO NO DEBIDO

La parte actora, manifiesta en su escrito de Demanda, lo siguiente:

PRIMERO: Se ordene la ejecución y pago del título valor suscrito el 28 de noviembre del año 2019, la cual se hizo exigible el 01 de junio del año 2021.

A. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) moneda corriente, por el concepto de capital representado en la letra de cambio suscrita por el demandado el día 28 de noviembre del 2019 y pagadera el día 1 de julio de 2021.

B. Que se condenar a pagar los intereses remuneratorios a la tasa máxima autorizada por la súper intendencia financiera comprendidos desde el 28 de noviembre del 2019 hasta el 1 de julio de 2021.

C. Condenar a pagar los intereses moratorios al demandado, a la tasa del 2.5 % como se estipulo en la letra de cambio razón de esta ejecución, desde el día 1 de julio del 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR

La parte actora, pretende el pago de las sumas mencionadas anteriormente, pero incurre en el cobro de lo no debido, ya que se logra demostrar y demostrara que se realizó el pago de los Cuatro Millones (\$4.000.000).

PETICIÓN

Conforme a lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, se niegue a la totalidad las pretensiones de la Demanda, se revoque el mandamiento de pago y se condene en costas a la Parte Demandante.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Al señor juez le solicito como pruebas las siguientes:

Solicito citar se sirva citar y hacer comparecer al demandado **ANDRES JOSE MADERA SALGADO**, para que en fecha y hora que usted designe absuelva bajo juramento interrogatorio de parte sobre los hechos y contestación de la demanda; que personalmente le formularé.

Igualmente, se sirva citar y comparecer al demandante **INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ**, quien puede ser notificada en la Carrera 15 # 4 - 5 barrio centro frente al parque principal Tierralta – Córdoba. Correo electrónico ingridmadera@hotmail.com o al celular 3103922360, para que en fecha y hora que usted designe

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



absuelva bajo juramento interrogatorio de parte sobre los hechos y contestación de la demanda; que personalmente le formularé.

PRUEBA DOCUMENTAL

Téngase como prueba documental, las consignaciones realizadas a la señora INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ, realizada en corresponsal bancario de Bancolombia a la cuenta de ahorro 79089486136 en las fechas;

- 6 de Julio del año 2020 valor consignado Doscientos Mil Pesos \$200.000, corresponsal Bancario Éxito Express Manga.
- 6 de septiembre del año 2020 valor consignado Doscientos Mil Pesos \$200.000, Carulla Santa Lucia.
- 15 de octubre del año 2020 Valor consignado Cien Mil Pesos \$100.000, Barrio los cerezos Mza 2 Lte 2.
- 20 de octubre del año 2020 valor consignado Un Millón de Pesos \$1000.000, Carulla Santa Lucia.
- 11 de noviembre del año 2020 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000, Carulla Santa Lucia.
- 1 de febrero del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000, Carulla villa susana.
- 7 de marzo del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000, Carulla santa lucia.

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR

- 17 de marzo del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000, CCO REVAL SANTA LUCIA.
- 11 de abril del año 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000, 13 de junio Olimpica.
- 9 de junio del 2021 valor consignado Trecientos Mil Pesos \$300.000, Redy centro colon.

Que deberá absolver el demandado y mi poderdante en relación con los hechos que interesan al proceso y a las excepciones planteadas.

Solicito a su señoría que se oficie a la entidad Bancaria Bancolombia para que indique de respuesta de las consignaciones realizada desde la ciudad de Cartagena en el mes de diciembre del año 2019 al mes de agosto del año 2021, a la cuenta de ahorro 79089486136, quien es titular la **INGRY ESPERANZA MADERA MARTÍNEZ**, pagos que se realizaron a través de corresponsal bancario de Bancolombia, así mismo que certifiquen si es titular de la misma.

Las demás pruebas su señoría que considere pertinentes y conducentes al presente asunto.

ANEXOS

Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR

NOTIFICACIONES

DEMANDADO Y APODERADO.

Recibimos notificación en el correo electrónico
jkburgos_palacio@hotmail.com

Atte:

JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
C.C. 1.118.837.991 de Riohacha la Guajira
T.P. 318.486 del C.S. de la J.

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



GRANDE (Casa 31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



CARULLA SANTA LUCIA 6925666
COMPRA Y

754161
**** SUB

Recibo: 0
Banco: 0

DISC
TARIFA
= 00%
TOTAL =

TIQUETE
RES. DIAN
RANG. AUT
TOTAL AR
Almacene
AUTORRET
PARA REC
RESPONSA
Este tiq
Bienes E

06/SEP/2020



VER 51 2020115 BRUTO

SEP 06 2020 10:48:14 RBMCT 8.51
CARULLA SANTA LUCIA
CCO SANTA LUCIA
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012302337 TER: 02337009
C. BANC: 0007

Ah RECIBO: 002134 RRN: 002738

CTA: 79089486136

C. C. B: 3007019934

DEPOSITO APRC: 419499

VALOR \$ 200.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



538-YCHBT

GRANDE (Casa 31-03)

3016887171



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



Redeban
OCT 15 2020 15:21:47 REMDES 8.51
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS CEREZOS CAR
MZA 2 LT2 LOS CEREZOS
C. UNICO: 3007038055 TER: AAD00666
Ah RECIBO: 028878 RRN: 030151
CTA: 79089486136 APRO: 398252
DEPOSITO

VALOR \$ 100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

GRANDE (Casa 31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



CAF
 CON



VA 53 2000 25 EMITO

OCT 20 2020 11:28:08 REMICT 8.53
 CARULLA SANTA LUCIA
 CCO SANTA LUCIA
 CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA

0.000
 0.000
 0.000
 :815018

C. UNICO: 0012302337 TER: 02337003
 C. BANC: 0007
 Ah RECIBO: 002773 RRN: 005134
 CTA: 79089486136
 C. C. B: 3007019934
 DEPOSITO APRO: 815018

0
 IVA
 0
 0

VALOR \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

ABR/2020
 19999
 1
 300.608-9
 /NOV/2016
 0110007
 RIBUYENTE

*** CLIENTE ***

Bienes Exentos

20/OCT/2020 11:28 0538 01 0007 0052



538-CLKIK

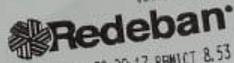
GRANDE (Casa 31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



CARULLA SANTA LUCIA 6922222



NOV 11 2020 09:29:17 REMICT 8.53
CARULLA SANTA LUCIA
CCO SANTA LUCIA
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012302337
C. BANC: 0007
Ab: 79089486136
C. C. B: 3007019934

RECIBO: 010689
RRN: 013661
TER: 02337010

300.000
300.000
300.000
443828

0
IVA
0
0

DEPOSITO \$ 300.000

Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

BR/2020
199
608-9
V/2016
0007
UYENTE

*** CLIENTE ***
06 0062 8354



638-90WGT

GRANDE (Casa 31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR

...LLA VIL
...CILIO 31

...161 DE
...SUBTO
...EF
...ibo:007
...nco:000

...CA
DISCRI
IFA C
0% 3
AL= 3

...UETE :0
...DIAN#
...G.AUT.08
...AL ARTIC
...acenes E
...ORRETENE
...A RECLAM
...PONSABLE
...e fiquete
...nes Exentos Dec 417 17-3-20

FEB/2021 17:33 0539 10 0326 5250

Redeban
FEB 01 2021 17:33:56 REPICT 8.66
CARULLA VILLA SUSANA
CLL REAL 24A-31
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012302311
C. BANC: 0007
RECIBO: 007007
TER: 02311004
RRN: 010935

CA: 79089486136
C.C.B: 3007019975
APRO: 956220

DEPOSITO \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

...:02311004 Recibo:007007

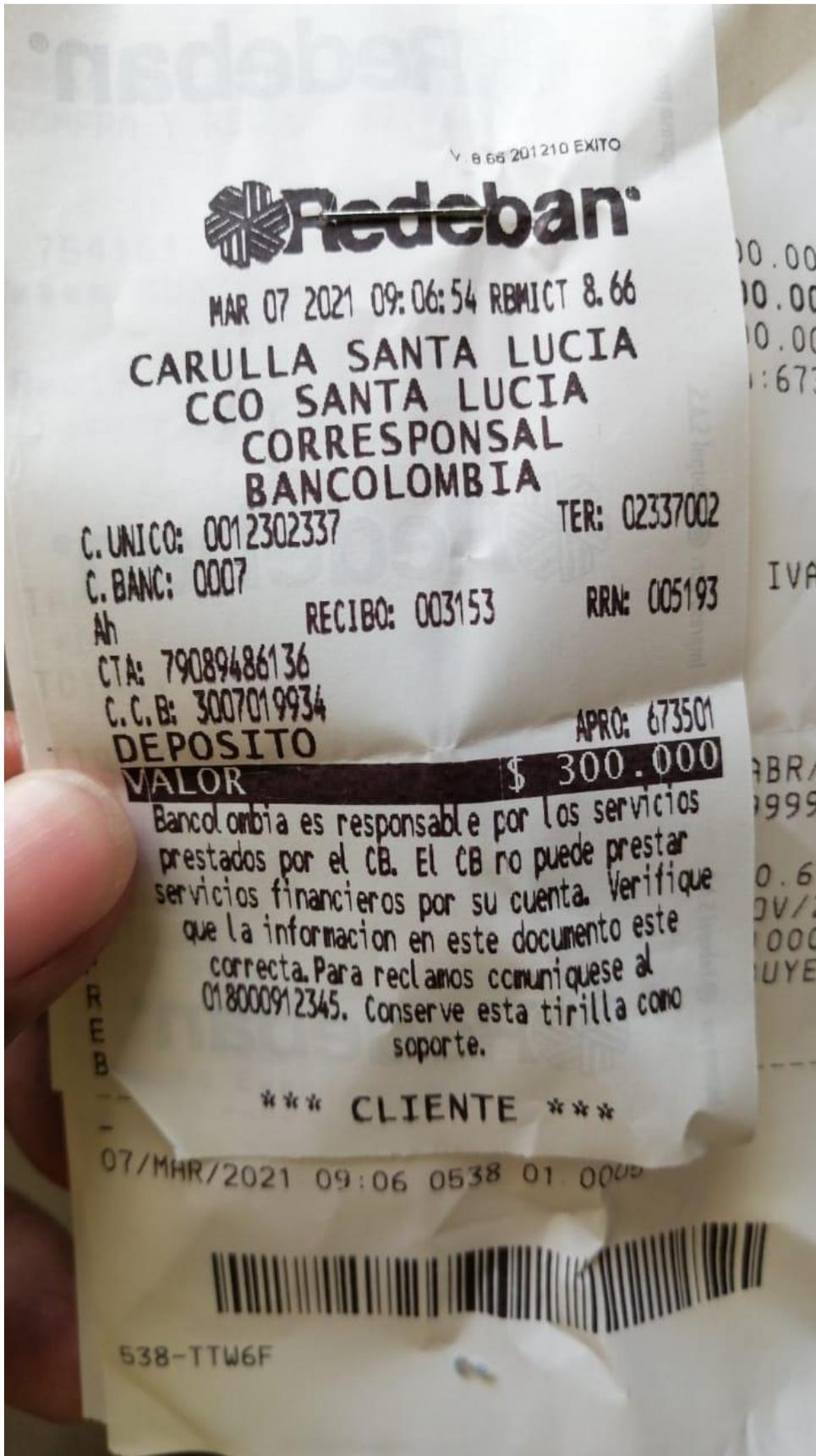
Apr:956220 RRN:010935
Documento: 0000000326
DEPOSITO

REDEBAN MULTICOLOR
01-02-2021 - 17:33

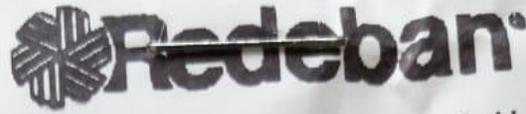
...a 31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



V. 8 68 201210 EXITO



MAR 07 2021 09:06:54 RBMICT 8.66
CARULLA SANTA LUCIA
CCO SANTA LUCIA
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012302337

TER: 02337002

C. BANC: 0007

RECIBO: 003153

RRN: 005193

Ah

CTA: 79089486136

C. C. B: 3007019934

APRO: 673501

DEPOSITO

VALOR

\$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

07/MAR/2021 09:06 0538 01 0000



538-TTW6F



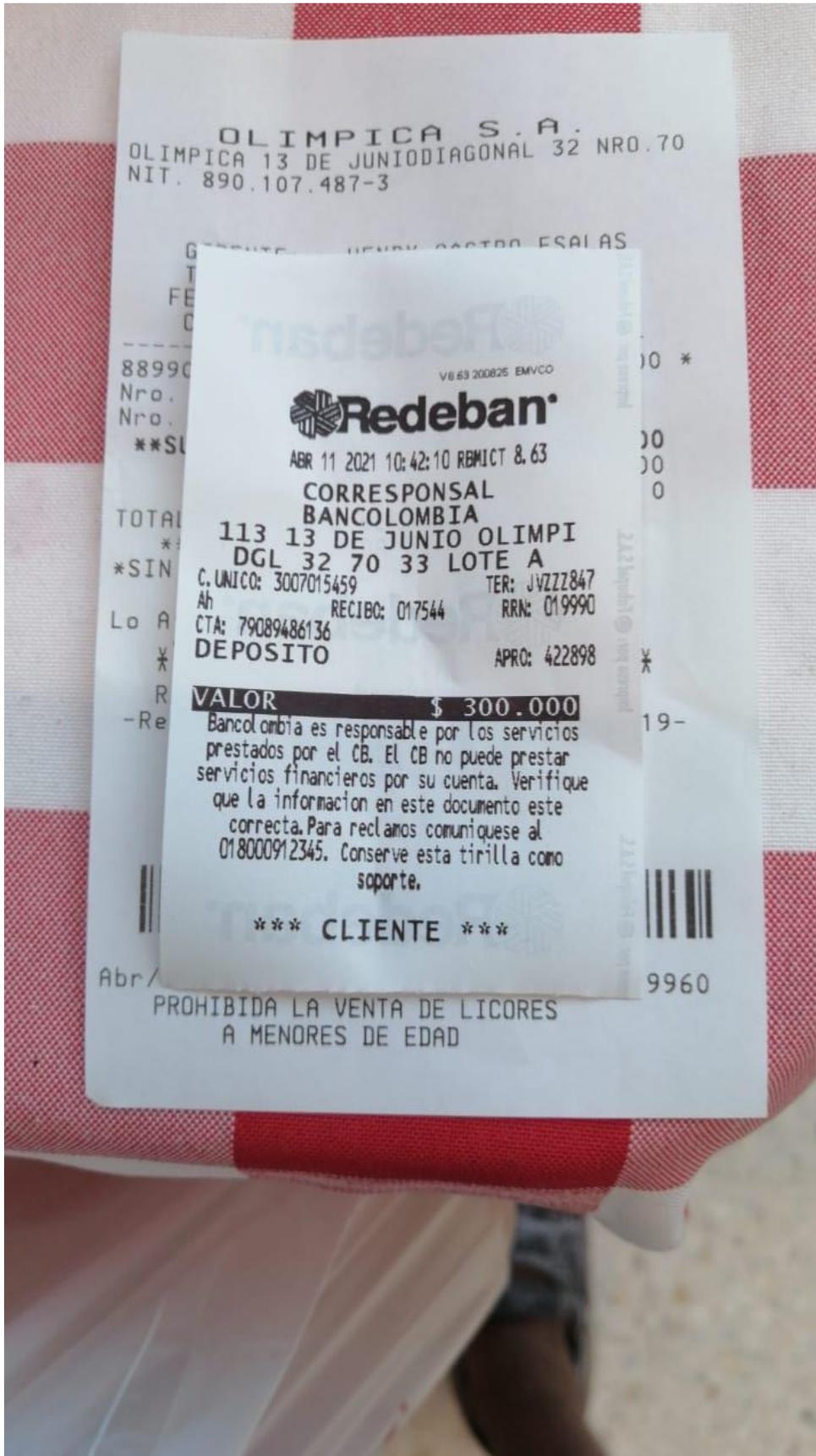
JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



sa 31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR

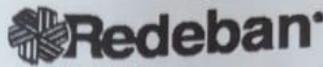


OLIMPICA S.A.
OLIMPICA 13 DE JUNIODIAGONAL 32 NRO. 70
NIT. 890.107.487-3

G... HENRY CASTRO ESALAS

FE
C

88990
Nro.
Nro.
**SU



V6 63 200825 EMVCO

ABR 11 2021 10:42:10 RBMICT 8.63

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

113 13 DE JUNIO OLIMPI
DGL 32 70 33 LOTE A

C. UNICO: 3007015459 TER: JVZZZ847
Ah RECIBO: 017544 RRN: 019990

Lo A

CTA: 79089486136

DEPOSITO

APRO: 422898

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Abr/

PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES
A MENORES DE EDAD

9960

31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR



31-03)



JEAN CARLOS BURGOS PALACIO
ABOGADO, ASESOR Y CONSULTOR

 Cartagena, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE VILLAGRANDE (Casa 31-03)

 jkburgos_palacio@hotmail.com

 3016887171